



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
sobre su séptimo período de sesiones, celebrado
en Belém del 10 al 22 de noviembre de 2025**

Adición

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia
de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el
Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones**

Índice

**Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes
en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo
de París en su séptimo período de sesiones**

<i>Decisión</i>		<i>Página</i>
12/CMA.7	Objetivo mundial relativo a la adaptación	2
13/CMA.7	Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación.....	13
14/CMA.7	Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.....	18
15/CMA.7	Prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad.....	23
16/CMA.7	Mandato, composición y atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos	27
17/CMA.7	Examen de las funciones del Centro de Tecnología del Clima.....	28
18/CMA.7	Programa de Implementación Tecnológica de Belém	34



Decisión 12/CMA.7

Objetivo mundial relativo a la adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 2 del Acuerdo de París,

Recordando también las decisiones [2/CMA.5](#) y [3/CMA.6](#), en particular su párrafo 22,

Recordando además el artículo 7, párrafos 1, 2, 4, 13 y 14, del Acuerdo de París,

Recordando el artículo 9 del Acuerdo de París,

Recordando también la decisión [1/CMA.3](#), párrafo 18,

Recordando además la decisión [19/CMA.1](#),

Recordando las disposiciones y principios pertinentes de la Convención y del Acuerdo de París, incluidos los principios de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

1. *Reafirma* que los asuntos relacionados con el objetivo mundial relativo a la adaptación constituyen un tema permanente del programa que se incluirá en los programas de los periodos de sesiones 64^o (junio de 2026) y siguientes de los órganos subsidiarios y de los periodos de sesiones 8^o (noviembre de 2026) y siguientes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, a menos que esta última especifique lo contrario¹;

2. *Exhorta* a todas las Partes a que velen por que las respuestas de adaptación adecuadas en el contexto del objetivo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, párrafo 1 a), del Acuerdo de París estén en consonancia con las diferentes circunstancias, necesidades y prioridades nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

3. *Expresa reconocimiento* a las Presidencias de los órganos subsidiarios por la orientación impartida y a la secretaría por su apoyo a la labor realizada en el marco del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém sobre los indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión [2/CMA.5](#);

4. *Expresa su profundo reconocimiento* a los expertos convocados para prestar apoyo en la labor técnica del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém² por sus esfuerzos y dedicación al proceso y *considera* su lista definitiva de posibles indicadores³ como un producto del conocimiento;

5. *Decide* concluir el programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém;

6. *Aprueba* los Indicadores de Belém para la Adaptación, que figuran en el anexo;

7. *Pone de relieve* que los Indicadores de Belém para la Adaptación son voluntarios, no tienen carácter prescriptivo ni punitivo, son facilitadores y de carácter mundial, respetan la soberanía nacional y las circunstancias nacionales y dejan el control en manos de los países, y que los Indicadores no deberían crear una carga adicional de presentación de información, en particular para las Partes que son países en desarrollo, no están destinados a servir de base para establecer comparaciones entre las Partes, no se convertirán en un obstáculo y no se utilizarán en ningún caso como condición para que las

¹ Decisión [3/CMA.6](#), párr. 28.

² Según lo establecido en los documentos [FCCC/SBSTA/2024/7](#), párr. 43, y [FCCC/SBI/2024/13](#), párr. 81.

³ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/649629>.

Partes que son países en desarrollo accedan a la financiación en el marco de la Convención y del Acuerdo de París;

8. *Pone de relieve también* que los Indicadores de Belém para la Adaptación no crean nuevas obligaciones o compromisos financieros, ni entrañan responsabilidad o compensación alguna;

9. *Afirma* que los Indicadores de Belém para la Adaptación están destinados a orientar los enfoques nacionales de seguimiento de las medidas de adaptación y los progresos realizados al respecto, y no crearán nuevas obligaciones para las Partes que son países en desarrollo ni establecerán parámetros de referencia o criterios de evaluación, ni metodologías o procesos de recopilación de datos normalizados a nivel mundial ni marcos de cumplimiento, y no prejuzgarán la posición de ninguna Parte ni entrañarán la aceptación de elementos incompatibles con las circunstancias nacionales o con los principios y disposiciones de la Convención y del Acuerdo de París;

10. *Recuerda* el párrafo 10 c) de la decisión 3/CMA.4, el párrafo 13 de la decisión 2/CMA.5 y el párrafo 21 de la decisión 3/CMA.6 y *pone de relieve* la importancia de las consideraciones transversales, entre otras cosas mediante el reconocimiento de las contribuciones de los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, los afrodescendientes y los migrantes a la adaptación, y la importancia de que se tengan en cuenta el género, los derechos humanos, la equidad intergeneracional y la justicia social, así como los enfoques participativos y plenamente transparentes;

11. *Alienta* a las Partes a que, según proceda y a su discreción, prueben los Indicadores de Belém para la Adaptación, especialmente en consulta con los profesionales pertinentes y otros interesados;

12. *Invita* a las Partes a que integren las metas enunciadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 y los Indicadores de Belém para la Adaptación en sus procesos de presentación de informes y planificación, y a que en ellos hagan uso de los Indicadores según proceda y sea pertinente, en particular en lo que respecta a sus informes bienales de transparencia, comunicaciones sobre la adaptación, planes nacionales de adaptación, contribuciones determinadas a nivel nacional y comunicaciones nacionales;

13. *Recuerda* el párrafo 22 de la decisión 3/CMA.6 y *pone de relieve* que los Indicadores de Belém para la Adaptación constituirán una fuente de aportaciones al balance mundial, entre otras cosas mediante la presentación de información por las Partes;

14. *Recuerda* los párrafos 44 y 45 de la decisión 2/CMA.5 y *pide* al Comité de Adaptación, al Grupo Consultivo de Expertos y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que faciliten orientación técnica y apoyo a las Partes para la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial y la presentación de información al respecto, en particular mediante la elaboración de formularios tabulares de conformidad con el párrafo 109 a) de las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París⁴, y para la integración del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial en los planes nacionales de adaptación y en los planes y medidas de monitoreo, evaluación y aprendizaje a nivel local y regional, en particular a través de las directrices técnicas actualizadas para los planes nacionales de adaptación⁵;

15. *Invita* al Comité de Adaptación a que analice la información sobre las metas temáticas y dimensionales mencionadas en los párrafos 9 y 10, respectivamente, de la decisión 2/CMA.5, entre otras cosas sobre los medios de aplicación, que figura en los informes bienales de transparencia, las comunicaciones sobre la adaptación, los planes nacionales de adaptación, las contribuciones determinadas a nivel nacional y las

⁴ Decisión 18/CMA.1, anexo.

⁵ Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados. 2025. *The NAP Technical Guidelines: Updated technical guidelines for the process to formulate and implement national adaptation plans*. Bonn: CMNUCC. Pueden consultarse en <https://napcentral.org/nap-guidelines>.

comunicaciones nacionales desde la perspectiva de esas metas temáticas y dimensionales con miras a evaluar los progresos realizados en relación con el objetivo mundial relativo a la adaptación y los futuros balances mundiales;

16. *Pide* a la secretaría que, antes del 30 de septiembre de 2026, prepare un documento técnico, que se someterá al examen de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a más tardar en su octavo período de sesiones, sobre las metas enunciadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 y los Indicadores de Belém para la Adaptación, en el que: 1) se examine la utilización de los Indicadores; 2) se incluya una cartografía de los procesos existentes de síntesis de la información sobre la adaptación pertinente en el contexto del objetivo mundial relativo a la adaptación; 3) se identifiquen las sinergias, así como las carencias y las posibles formas de subsanarlas; y 4) se analicen directrices, herramientas y metodologías para la agregación de los Indicadores de Belém para la Adaptación en el contexto del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial;

17. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que ayude a los países en desarrollo a implementar el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, en particular a través de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia;

18. *Invita también* al Fondo Verde para el Clima a que, en el marco de su Programa de Apoyo a la Preparación, ayude a los países en desarrollo a implementar el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial y a asegurarse de que esté alineado con los planes nacionales de adaptación y los sistemas de monitoreo, evaluación y aprendizaje;

19. *Invita además* al Fondo de Adaptación a que ayude a los países en desarrollo a implementar el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial y a asegurarse de que esté alineado con los planes nacionales de adaptación y los sistemas de monitoreo, evaluación y aprendizaje, con el objetivo de ampliar en escala la aplicación de los proyectos de adaptación definidos como prioritarios en los planes nacionales de adaptación;

20. *Reconoce* la medida en que la labor realizada en el marco del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático ha contribuido a satisfacer las necesidades de conocimiento señaladas por las Partes en el contexto de la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial;

21. *Decide* establecer la visión de Belém-Addis sobre la adaptación, que comprende un proceso de alineación de políticas de las Partes de dos años de duración, con arreglo a los resultados de la labor a que se refieren los párrafos 11 y 12 *supra*, y a la labor técnica que se menciona en el párrafo 23 *infra*, con el objetivo de elaborar orientaciones para la puesta en práctica de los Indicadores de Belém para la Adaptación en el marco de la visión de Belém-Addis sobre la adaptación;

22. *Acuerda* que los órganos subsidiarios llevarán a cabo de manera conjunta los trabajos previstos en el marco de la visión de Belém-Addis sobre la adaptación;

23. *Pide* a los órganos subsidiarios que emprendan una labor técnica dirigida a mejorar los metadatos y las metodologías de los Indicadores de Belém para la Adaptación, con el fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París la examine en su noveno período de sesiones (noviembre de 2027), y que establezcan un grupo de trabajo técnico para contribuir a esa labor;

24. *Invita* al Comité de Adaptación, al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y a otros órganos pertinentes constituidos en virtud de la Convención, así como a los representantes de los procesos pertinentes, a que participen en la labor técnica a que se hace referencia en el párrafo 23 *supra*;

25. *Exhorta* a las organizaciones y organismos internacionales a que apoyen la labor técnica a que se hace referencia en el párrafo 23 *supra*, en caso necesario, y a que contribuyan a la puesta en práctica de los Indicadores de Belém para la Adaptación, entre

otras cosas mediante la formulación de metodologías, normas relativas a los datos y metadatos;

26. *Pone de relieve* que la labor realizada en el marco de la Hoja de Ruta de Bakú para la Adaptación, según lo dispuesto en el párrafo 29 de la decisión 3/CMA.6, debería aportar coherencia a la arquitectura de la adaptación en el marco de la Convención y evitar la duplicación de tareas aprovechando los mandatos y los resultados de los trabajos de los órganos constituidos y los programas de trabajo, incluidos el Comité de Adaptación, el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y el programa de trabajo de Nairobi, y *pone de relieve también* la necesidad de cooperar con las redes regionales de adaptación, el sector privado y las instituciones de investigación en reconocimiento de las importantes funciones que desempeñan actores de perfiles diversos en la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial;

27. *Conviene* en que la labor realizada en el marco de la Hoja de Ruta de Bakú para la Adaptación debería tomar en consideración los elementos esbozados en el párrafo 38 de la decisión 2/CMA.5, centrarse en el cumplimiento del objetivo mundial relativo a la adaptación en consonancia con el artículo 7, párrafo 1, del Acuerdo de París y tener en cuenta los efectos que se produzcan en el marco del objetivo referente a la temperatura que se menciona en el artículo 2, párrafo 1 a), del Acuerdo de París;

28. *Recuerda* el párrafo 29 de la decisión 3/CMA.6 y *decide* que la labor realizada en el marco de la Hoja de Ruta de Bakú para la Adaptación se guiará por los siguientes objetivos:

a) Velar por que la acción para la adaptación dé lugar a unas respuestas de adaptación adecuadas en el contexto del objetivo referente a la temperatura del Acuerdo de París, de modo que las estrategias y medidas de adaptación adoptadas a nivel nacional y mundial reflejen los riesgos y necesidades derivados de los diferentes incrementos de calentamiento dentro del objetivo referente a la temperatura;

b) Fortalecer el cumplimiento de las metas establecidas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5;

c) Mejorar el intercambio de conocimientos;

d) Garantizar el acceso a los medios de aplicación para la adaptación con el fin de asegurar un apoyo adecuado, previsible y accesible en materia de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad, en particular de las Partes que son países desarrollados a las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con el artículo 9, párrafo 1, y los artículos 10 y 11 del Acuerdo de París;

29. *Decide también* que la primera fase de la Hoja de Ruta de Bakú para la Adaptación, que abarcará el período 2026-2028, se centrará en la ejecución inicial de las actividades previstas en la Hoja de Ruta, que consistirán en dos talleres al año organizados por las Presidencias de los órganos subsidiarios con el apoyo de la secretaría, uno de los cuales se celebrará durante un período de sesiones y otro entre períodos de sesiones, y en la preparación de un documento técnico por la secretaría, cuyo objetivo será mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la cooperación y facilitar la planificación y aplicación de las medidas de adaptación en consonancia con las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del artículo 2, párrafo 1 a), del Acuerdo de París;

30. *Invita* a las Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones⁶, a más tardar el 28 de febrero de 2026, sus opiniones sobre los temas de los talleres y del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 29 *supra*;

31. *Pone de relieve* que ningún enfoque de adaptación se presentará como la opción por defecto, superior o universalmente aplicable, reconociendo la importancia fundamental, para el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación y el fortalecimiento de la resiliencia climática mundial, de unos enfoques de adaptación diversos, dirigidos por

⁶ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

los países y específicos para cada contexto que reflejen las circunstancias, las prioridades y las necesidades de los países;

32. *Decide* llevar a cabo un examen de los Indicadores de Belém para la Adaptación como parte del examen del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, después del segundo balance mundial, en 2029;

33. *Decide también* que los órganos subsidiarios elaborarán y acordarán el mandato para el examen del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial en 2026-2027;

34. *Toma nota* del párrafo 53 de la decisión [1/CMA.7](#), en el que reafirma la duplicación estipulada en el párrafo 18 de la decisión [1/CMA.3](#) para 2025, pide que se hagan esfuerzos para al menos triplicar la financiación de la adaptación para 2035 en el contexto de la decisión [1/CMA.6](#), incluido su párrafo 16, e insta a las Partes que son países desarrollados a aumentar la trayectoria de su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo;

35. *Pide* a la secretaría que aplique las disposiciones pertinentes de la presente decisión;

36. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 15, 16 y 29 *supra*;

37. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo

Indicadores de Belém para la Adaptación destinados a medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5

1. La adaptación depende de cada contexto, y para determinar de manera cabal los progresos realizados en este ámbito se requiere información contextual, que puede reflejarse mediante el desglose de indicadores, según proceda. Las Partes pueden determinar las categorías y el alcance de dicho desglose con arreglo a sus circunstancias y contextos nacionales. Los indicadores pueden desglosarse, según proceda, por:

a) Categorías sociales, que pueden incluir características demográficas y socioeconómicas, como la vulnerabilidad, el género, la edad, la discapacidad, la raza, la situación socioeconómica, la pertenencia a Pueblos Indígenas y la condición de migrante, así como de niño o joven, como se indica en el párrafo 21 d) de la decisión 3/CMA.6, en el párrafo 41 i) del documento [FCCC/SBSTA/2024/7](#) y en el párrafo 79 i) del documento [FCCC/SBI/2024/13](#);

b) Peligros relacionados con el clima (siendo esta categoría flexible para reflejar los diferentes peligros a los que se enfrenta cada país), que pueden incluir inundaciones, sequías, un aumento de las temperaturas, tormentas, ciclones, desprendimientos de tierras y otros fenómenos climáticos extremos, y las Partes pueden tener en cuenta todos los peligros climáticos a los que se enfrentan actualmente o que prevén en el futuro;

c) Características geográficas, teniendo en cuenta los diferentes contextos físicos y regionales, como las zonas costeras, las islas, las montañas, las regiones áridas y semiáridas, los deltas, las cuencas fluviales y las regiones criosféricas;

d) Ecosistemas, que pueden incluir ecosistemas terrestres, de aguas interiores, de montaña, marinos y costeros y otros ecosistemas pertinentes, según proceda y como se indica en el párrafo 9 d) de la decisión 2/CMA.5;

e) Niveles administrativos y de asentamiento, que pueden incluir los niveles nacional, subnacional y local, así como las zonas urbanas y rurales;

f) Tipos de medidas de adaptación, como el aumento de la resiliencia y el reforzamiento de infraestructuras;

g) Sectores temáticos mencionados en el párrafo 9 de la decisión 2/CMA.5, y respecto de los cuales se alienta a las Partes a: 1) desglosar los indicadores relativos a las metas dimensionales a que se refiere el párrafo 10 de la decisión 2/CMA.5, según proceda, a fin de reflejar las características del ciclo completo de adaptación de cada sector temático, y 2) considerar, cuando proceda, la posibilidad de desglosar por sectores temáticos los indicadores relativos a las metas temáticas a que se refiere el párrafo 9 de la decisión 2/CMA.5 para reflejar los vínculos entre las diferentes metas temáticas;

h) Subcomponentes de las metas mencionadas en el párrafo 9 de la decisión 2/CMA.5, lo cual puede incluir, para los indicadores relativos a la meta de alimentación y agricultura (9 b)), el desglose por tipos de agricultura, a saber, cultivos, ganadería, pesca y agroforestería; para los indicadores relativos a la meta de salud (9 c)), el desglose por enfermedades, según proceda; para los indicadores relativos a la meta de los ecosistemas (9 d)), el desglose por servicios ecosistémicos, en su caso; para los indicadores relativos a la meta de infraestructuras y asentamientos humanos (9 e)), el desglose por tipos de infraestructura y tipos de asentamiento; y para los indicadores relativos a la meta de erradicación de la pobreza y medios de subsistencia (9 f)), el desglose por niveles de pobreza, grupos de ingresos y medidas de protección social, según proceda.

2. En los párrafos 3 a 13 *infra* figuran indicadores tanto cuantitativos como cualitativos, como se indica en el párrafo 21 c) de la decisión 3/CMA.6 y según el caso, con el objetivo de asegurar una evaluación exhaustiva de los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5.

3. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 a), a saber, “reducir considerablemente la escasez de agua debida al clima y mejorar la resiliencia climática frente a los peligros relacionados con el agua a fin de lograr un suministro de agua y un saneamiento resilientes al clima y garantizar el acceso a agua potable segura y asequible para todos”, son los siguientes:

a) Nivel de estrés hídrico, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación, teniendo en cuenta la intensidad y/o frecuencia de los peligros climáticos pertinentes;

b) Nivel de eficiencia en el uso del agua, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

c) Proporción de sistemas de infraestructuras esenciales de abastecimiento de agua y saneamiento que son resilientes a los peligros climáticos en diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Proporción de la superficie total de las cuencas y la criosfera para la que se ha elaborado y aplicado un plan de adaptación al clima sobre la base de diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto, en su caso;

e) Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable seguros y asequibles que son resilientes al clima, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

f) Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento que están gestionados de forma segura y son resilientes al clima, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

g) Alcance de las medidas adoptadas para mejorar y ampliar los servicios de agua, saneamiento e higiene destinados a las poblaciones afectadas de forma desproporcionada por el cambio climático y a los grupos vulnerables, en relación con las necesidades;

h) Proporción de masas de agua con una buena calidad para el abastecimiento de agua potable, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

i) Número de personas por cada 100.000 habitantes que han recibido apoyo en procesos de relocalización planificada frente a peligros relacionados con el agua, en aquellos casos en que se adoptaron medidas de adaptación para garantizar la seguridad de las poblaciones.

4. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 b), a saber, “lograr la resiliencia climática de la producción alimentaria y agrícola y del suministro y distribución de alimentos, y aumentar la producción sostenible y regenerativa y el acceso equitativo a una alimentación y nutrición adecuadas para todos”, son los siguientes:

a) Proporción de las zonas sujetas a gestión con fines de producción alimentaria y agrícola en las que se utilizan prácticas y tecnologías pertinentes para la adaptación al cambio climático;

b) Grado de implementación de los marcos institucionales para la transferencia de conocimientos, la investigación y el desarrollo, y servicios de extensión que respaldan la adaptación al cambio climático en los ámbitos de la alimentación y la agricultura, en relación con las necesidades;

c) Nivel de las zonas degradadas que están sujetas a gestión con fines de producción alimentaria y agrícola, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Nivel de rendimiento alimentario y agrícola en las zonas que están sujetas a gestión con fines de producción alimentaria y agrícola, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

e) Proporción de la población que tiene acceso equitativo a una alimentación y nutrición adecuadas, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación.

5. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 c), a saber, “lograr la resiliencia frente a las consecuencias del cambio climático para la salud, promover la resiliencia climática de los servicios de salud y reducir significativamente la morbilidad y mortalidad relacionadas con el clima, especialmente en las comunidades más vulnerables”, son los siguientes:

a) Tasa de mortalidad asociada a los efectos del clima en comparación con las tasas contrafactuales, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación o de la cobertura de sistemas de alerta temprana;

b) Nivel de incidencia de las enfermedades infecciosas sensibles al clima, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

c) Tasa de morbilidad asociada a los efectos del clima en comparación con las tasas contrafactuales, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Proporción de la población vulnerable al cambio climático que tiene acceso a apoyo psicosocial y para la salud mental;

e) Medida en que los servicios climáticos para la salud se han mantenido a plena capacidad durante un fenómeno climático y después de él, en comparación con la capacidad de los mismos servicios con anterioridad al fenómeno;

f) Porcentaje de establecimientos de salud que son resilientes a los peligros relacionados con el clima en diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

g) Cobertura de los servicios esenciales de salud que son objeto de medidas de adaptación para garantizar su continuidad durante los fenómenos climáticos y después de ellos;

h) Proporción de proveedores de atención de la salud que han recibido apoyo para el fomento de la capacidad en el ámbito de la adaptación al cambio climático y la salud.

6. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 d), a saber, “reducir los efectos del clima en los ecosistemas y la biodiversidad y acelerar el uso de la adaptación basada en los ecosistemas y de las soluciones basadas en la naturaleza, en particular mediante la gestión, la mejora, la restauración y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, así como mediante la protección de los ecosistemas terrestres, de aguas interiores, de montaña, marinos y costeros”, son los siguientes:

a) Proporción de ecosistemas resilientes al clima que prestan servicios a las poblaciones que dependen de ellos;

b) Proporción de zonas de ecosistemas en las que se han aplicado medidas de adaptación con el fin de mejorar la resiliencia y los servicios;

c) Nivel de resiliencia de los ecosistemas, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Nivel de amenaza que afecta a los ecosistemas, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

e) Nivel de amenaza que afecta a las especies, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

f) Nivel de la capacidad de adaptación, resiliencia y vulnerabilidad a los efectos climáticos resultante de la aplicación de medidas de adaptación basada en los ecosistemas y de soluciones basadas en la naturaleza, según la información comunicada por las Partes, según proceda.

7. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 e), a saber, “aumentar la resiliencia de las infraestructuras y los asentamientos humanos frente a los efectos del cambio climático con el fin de asegurar la prestación de servicios esenciales básicos e ininterrumpidos para todos, y reducir al mínimo los efectos relacionados con el clima en las infraestructuras y los asentamientos humanos”, son los siguientes:

a) Proporción de los programas ejecutados de mejora de asentamientos que incluyen medidas de adaptación al cambio climático y mantienen un nivel sostenido de implicación a nivel local;

b) Proporción de infraestructuras y asentamientos humanos vulnerables a peligros relacionados con el clima y otros fenómenos extremos que se han reubicado en un lugar más seguro.

8. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 f), a saber, “reducir sustancialmente los efectos adversos del cambio climático en la erradicación de la pobreza y los medios de subsistencia, en particular promoviendo el uso de medidas de protección social adaptativas en beneficio de todos”, son los siguientes:

a) Proporción de la población que vive en la pobreza, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

b) Proporción de la población residente en zonas vulnerables al clima que tiene acceso a servicios de protección social;

c) Nivel de los sistemas de protección social que tienen en cuenta aspectos de la gestión del riesgo climático y pueden responder a los efectos del cambio climático.

9. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 g), a saber, “proteger el patrimonio cultural frente a los efectos de los riesgos climáticos mediante la elaboración de estrategias de adaptación para preservar las prácticas culturales y los lugares de importancia patrimonial y mediante el diseño de infraestructuras resilientes al clima, tomando como guía los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales”, son los siguientes:

a) Porcentaje de sitios y elementos del patrimonio cultural y natural en riesgo respecto de los cuales se han aplicado medidas de adaptación para mejorar la resiliencia frente a los peligros climáticos en diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto, teniendo en cuenta los conocimientos y las prácticas tradicionales, locales o de los Pueblos Indígenas, desglosado, según proceda, por elementos culturales materiales e inmateriales;

b) Proporción del patrimonio cultural protegido frente a los efectos climáticos gracias a medidas de digitalización destinadas a su conservación y restauración, así como mediante el almacenamiento del patrimonio mueble en instalaciones resilientes al clima;

c) Porcentaje del patrimonio y los sitios culturales respecto de los cuales se han adoptado medidas de adaptación y planes de preparación para situaciones de emergencia frente a peligros relacionados con el cambio climático en diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto;

d) Medida en que se han establecido arreglos institucionales para impartir una capacitación periódica sobre la adaptación al cambio climático que incorpore los conocimientos tradicionales, locales y de los Pueblos Indígenas, en su caso;

e) Porcentaje de medidas de adaptación al clima centradas en el patrimonio cultural que garantizan una colaboración sostenida con los Pueblos Indígenas y/o las comunidades locales.

10. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 10 a), a saber, “evaluación de los efectos, la vulnerabilidad y el riesgo: para 2030, todas las Partes habrán realizado evaluaciones actualizadas de los peligros climáticos, los efectos del cambio climático y la exposición a riesgos y vulnerabilidades, y habrán utilizado los resultados de esas evaluaciones para orientar la formulación de sus instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación, y, para 2027,

todas las Partes habrán establecido sistemas de alerta temprana de peligros múltiples, servicios de información sobre el clima para la reducción del riesgo y medios de observación sistemática para apoyar la mejora de los datos, la información y los servicios relacionados con el clima”, son los siguientes:

- a) Nivel de establecimiento de sistemas de alerta temprana de peligros múltiples;
- b) Nivel de realización de evaluaciones de los peligros climáticos, los efectos del cambio climático y la exposición a riesgos y vulnerabilidades sobre la base de diferentes escenarios de calentamiento global, según proceda en función de la región y el contexto;
- c) Nivel de establecimiento de sistemas de monitoreo de peligros múltiples y de predicciones basadas en los efectos, incluidas las estaciones de observación;
- d) Número de personas por cada 100.000 habitantes que reciben información de alerta temprana a través de las administraciones locales o los mecanismos nacionales de difusión;
- e) Porcentaje de la población de un país expuesta a los desastres relacionados con el clima, o en riesgo de sufrírselos, que está protegida por medidas preventivas de evacuación tras una alerta temprana;
- f) Nivel de establecimiento de servicios de información sobre el clima para la reducción del riesgo y medios de observación sistemática para apoyar la mejora de los datos, la información y los servicios relacionados con el clima;
- g) Medida en que se utilizan la información sobre riesgos climáticos y las evaluaciones integrales del riesgo sobre la base de diferentes escenarios de calentamiento global, según proceda en función de la región y el contexto, para orientar la formulación de instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación.

11. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 10 b), a saber, “planificación: para 2030, todas las Partes habrán establecido instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación que dejen el control en manos de los países, respondan a las cuestiones de género y sean participativos y plenamente transparentes, que se refieran, según proceda, a los ecosistemas, los sectores, las personas y las comunidades vulnerables, y habrán integrado la adaptación en todas las estrategias y planes pertinentes”, son los siguientes:

- a) Situación del establecimiento de instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación;
- b) Situación del establecimiento de instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación con perspectiva de género;
- c) Existencia de instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación que se inspiren en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales.

12. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 10 c), a saber, “implementación: para 2030, todas las Partes habrán avanzado en la implementación de sus políticas, estrategias y planes nacionales de adaptación y, por consiguiente, habrán reducido las repercusiones sociales y económicas de los principales peligros climáticos definidos en las evaluaciones a que se hace referencia en la meta 10 a)”, son los siguientes:

- a) Grado de implementación de las políticas, estrategias y planes nacionales de adaptación, en relación con su implementación prevista;
- b) Número de muertes y de personas desaparecidas, por cada 100.000 habitantes, asociado a los peligros relacionados con el clima, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;
- c) Ahorro neto resultante de las pérdidas evitadas como porcentaje del producto interior bruto, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Cuantía de la financiación para la adaptación al clima comunicada de conformidad con los capítulos IV, V y VI, según corresponda y sea pertinente, del anexo de la decisión 18/CMA.1, desglosada según los parámetros enumerados en los párrafos 123, 125, 133 y 134, según proceda, de la misma decisión, lo que incluye la cuantía de la financiación pública internacional para la adaptación al clima suministrada por los países desarrollados y recibida por los países en desarrollo para la aplicación de sus instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación;

e) Apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología en el ámbito de la adaptación al clima comunicado de conformidad con los capítulos IV, V y VI, según corresponda y sea pertinente, del anexo de la decisión 18/CMA.1, desglosado según los parámetros enumerados en los párrafos 127, 136 y 138, según proceda, de la misma decisión, lo que incluye el apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología en el ámbito de la adaptación al clima prestado por los países desarrollados y recibido por los países en desarrollo para la aplicación de sus instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación;

f) Apoyo para el fomento de la capacidad en el ámbito de la adaptación al clima comunicado de conformidad con los capítulos IV, V y VI, según corresponda y sea pertinente, del anexo de la decisión 18/CMA.1, desglosado según los parámetros enumerados en los párrafos 129, 140 y 142, según proceda, de la misma decisión, lo que incluye el apoyo para el fomento de la capacidad en el ámbito de la adaptación al clima prestado por los países desarrollados y recibido por los países en desarrollo para la aplicación de sus instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación.

13. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 10 d), a saber, “monitoreo, evaluación y aprendizaje: para 2030, todas las Partes habrán diseñado, establecido y puesto en funcionamiento un sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de sus medidas nacionales de adaptación y habrán creado la capacidad institucional necesaria para aplicar plenamente dicho sistema”, son los siguientes:

a) Situación en que se encuentra el diseño de un sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de las medidas nacionales de adaptación, en relación con las necesidades;

b) Nivel de la puesta en funcionamiento de un sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de las medidas nacionales de adaptación;

c) Medida en que se publican periódicamente los resultados del sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de la aplicación de las medidas nacionales de adaptación;

d) Nivel de integración de los resultados del sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje en las medidas nacionales de adaptación;

e) Nivel de la capacidad institucional existente para aplicar plenamente el sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de las medidas nacionales de adaptación.

*Sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025*

Decisión 13/CMA.7

Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el Acuerdo de París, en particular sus artículos 2 y 4,

Recordando también las decisiones 1/CMA.3, 4/CMA.4, 4/CMA.5 y 2/CMA.6,

Recordando además la decisión 4/CMA.4, párrafo 1, en la que se confirmó que el objetivo del programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación sería aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación en esta década crucial en complementariedad con el balance mundial,

Recordando la decisión 4/CMA.4, párrafo 2, en la que se decidió que el programa de trabajo debía ponerse en práctica mediante un intercambio de opiniones, información e ideas que tendría carácter específico, observando que los resultados del programa de trabajo no tendrían carácter prescriptivo ni punitivo, serían facilitadores, respetarían la soberanía nacional y las circunstancias nacionales, tendrían en cuenta que la naturaleza de las contribuciones determinadas a nivel nacional era la de ser establecidas por los propios países y no impondrían nuevos objetivos o metas,

Reconociendo la importancia que tiene la mejor información científica disponible para la efectividad de la acción climática y de la formulación de políticas en la materia,

Observando que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ha determinado que los efectos del cambio climático con un aumento de la temperatura de 1,5 °C serán mucho menores que los derivados de un aumento de 2 °C,

Reafirmando que la naturaleza de las contribuciones determinadas a nivel nacional es la de ser establecidas por los propios países,

Reconociendo que las Partes tienen diferentes puntos de partida, capacidades y circunstancias nacionales,

Resaltando la importancia del apoyo en forma de fomento de la capacidad de los países en desarrollo,

1. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de los copresidentes del programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación para 2025-2026;

2. *Expresa reconocimiento* a los copresidentes del programa de trabajo y a la secretaria por haber organizado los dos diálogos mundiales y eventos centrados en la inversión en 2025, y a los expertos, facilitadores y miembros de los grupos consultivos por sus contribuciones a los diálogos y eventos;

3. *Expresa reconocimiento también* a los Gobiernos de Panamá y Etiopía por haber acogido las ediciones quinta y sexta, respectivamente, de los diálogos mundiales y los eventos centrados en la inversión en 2025;

4. *Observa* el intercambio de opiniones, información e ideas de carácter específico mantenido durante los diálogos mundiales y los eventos centrados en la inversión celebrados en 2025 sobre los temas de posibilitar soluciones de mitigación en el sector forestal, aprovechar la experiencia nacional y regional y posibilitar soluciones de mitigación en el sector de los desechos, en particular mediante enfoques de economía circular, observando que la decisión sobre los temas de los diálogos y eventos corresponde a los copresidentes del programa de trabajo;

5. *Pide* a la secretaría que, bajo la orientación de los copresidentes del programa de trabajo, organice los próximos diálogos mundiales y eventos centrados en la inversión en el marco del programa de trabajo de tal forma que:

a) Mejore la participación inclusiva, geográficamente equilibrada y eficaz de los participantes, incluidos los participantes virtuales;

b) Aumente el número de participantes de cada Parte, en particular de las Partes que son países en desarrollo;

c) Se refuerce la función cooperativa de establecimiento de contactos en el marco de los eventos centrados en la inversión para ayudar a las Partes a acceder a financiación, incluidos préstamos en condiciones favorables y donaciones, entre otras cosas:

i) Invitando a más bancos multilaterales de desarrollo, a instituciones financieras y al sector privado a participar en los eventos;

ii) Invitando al Centro de Tecnología del Clima, al Fondo Verde para el Clima y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a participar en los eventos en función de sus mandatos y recursos;

iii) Organizando los eventos conjuntamente con otros grandes eventos dedicados a la inversión, teniendo en cuenta al mismo tiempo que es necesario lograr una representación geográfica inclusiva y equilibrada de los participantes;

6. *Invita* a la Junta del Fondo Verde para el Clima y al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que consideren la posibilidad de apoyar los proyectos identificados en relación con las actividades realizadas en el marco del programa de trabajo en consonancia con sus mandatos e instrumentos rectores, según proceda;

7. *Recuerda* el párrafo 9 de la decisión [4/CMA.4](#), en el que se decidió que cada año se podrían celebrar otros diálogos presenciales o híbridos coincidiendo con eventos ya previstos, como las semanas regionales del clima, si los copresidentes del programa de trabajo lo consideraban oportuno con miras a asegurar una representación geográfica inclusiva y equilibrada en los diálogos;

8. *Recuerda también* el párrafo 13 de la decisión [2/CMA.6](#), en el que se hace referencia a los debates mantenidos en su sexto período de sesiones sobre la creación de una plataforma digital destinada a facilitar la aplicación de medidas de mitigación mejorando la colaboración entre los Gobiernos, los financiadores y otros interesados a la hora de elaborar proyectos en los que se pueda invertir, que los países puedan asumir como propios y que estén determinados a nivel nacional;

9. *Toma nota* de la Plataforma de los Enfoques No Relacionados con el Mercado (Plataforma de los ENM) a que se hace referencia en la decisión [4/CMA.3](#), anexo, párrafo 8 b) i), que es la plataforma web de la Convención Marco para el registro y el intercambio de información sobre los enfoques no relacionados con el mercado, y *exhorta* a las Partes a hacer un mayor uso de la esfera de interés de las medidas de mitigación de dicha plataforma, según proceda;

10. *Alienta* a las Partes a que registren en la Plataforma de los ENM los proyectos que identifiquen en el marco del programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 64º período de sesiones (junio de 2026), en el contexto del programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión [4/CMA.3](#), estudie la manera de integrar funciones adicionales en la Plataforma de los ENM que permitan a las Partes registrar los proyectos a que se hace referencia en el párrafo 10 *supra* por conducto de sus puntos focales nacionales para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, y que permita la interconexión entre la Plataforma de los ENM y otras plataformas, como las plataformas nacionales de las Partes cuando estas así lo soliciten, con miras a que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico recomiende un proyecto de decisión al respecto

para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su octavo período de sesiones (noviembre de 2026);

12. *Pide también* a la secretaría que prepare un documento técnico en el que se estudien opciones para la puesta en funcionamiento de las características y funcionalidades adicionales de la Plataforma de los ENM, a fin de que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico lo examine en su 64º período de sesiones, en el contexto del programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3;

13. *Hace notar* las principales conclusiones, las oportunidades, los obstáculos, las soluciones con vocación práctica, la escala y los factores impulsores que figuran en el informe de 2025 acerca del programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación¹, reconociendo que no representan un resumen exhaustivo de todos los puntos de vista y prioridades regionales ni de toda la diversidad de contextos, capacidades y dificultades existente a nivel nacional, como:

a) La función fundamental que desempeñan los bosques, incluidos los bosques boreales, templados y tropicales, así como los manglares, como reservas y sumideros de carbono y en la mejora de la resiliencia climática, la biodiversidad, la seguridad hídrica y alimentaria y los medios de subsistencia en el contexto de la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, así como la seguridad alimentaria;

b) El papel esencial que desempeñan los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y la necesidad de prestarles apoyo en la gestión y el uso sostenibles de los bosques, así como la importancia de que se reconozcan sus derechos sobre la tierra y sus conocimientos tradicionales, también como elementos integrantes de las políticas de mitigación a largo plazo;

c) La posibilidad de establecer sinergias entre la mitigación, la adaptación, la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la desertificación y el desarrollo sostenible;

d) Las dificultades que conlleva luchar contra los factores impulsores de la deforestación y la degradación forestal, teniendo en cuenta la necesidad de búsqueda del desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria, así como las dificultades que conlleva hacer frente a los crecientes riesgos relacionados con el clima, como los incendios forestales, las sequías, las plagas y enfermedades y el aumento de las temperaturas, por ejemplo mediante una gestión forestal sostenible y que se adapte al clima;

e) La importancia de la gestión sostenible de los bosques en el contexto de las necesidades socioeconómicas;

f) La importancia de la reducción y gestión de los desechos y las dimensiones sociales de la gestión de desechos, como la formalización de la función que realizan los trabajadores informales y el reconocimiento de las oportunidades y dificultades conexas;

g) Los beneficios secundarios de la reducción, gestión y prevención de los desechos y de los enfoques de economía circular, incluidos los beneficios relacionados con la creación de empleo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

h) La importancia de la implicación de múltiples interesados y de la gobernanza multinivel en relación con la reutilización, el reciclaje, la recogida y separación de desechos, los desechos orgánicos y la eliminación de residuos en vertederos;

i) El potencial de la innovación en la reutilización, el reciclaje y la recogida y separación de desechos, los sistemas integrales de seguimiento digital que conectan los generadores de desechos con los agentes de recolección y reciclaje, y las tecnologías de valorización energética de los desechos;

j) La posibilidad de establecer sinergias entre la gestión de desechos y otros ámbitos, como el clima, el saneamiento, la agricultura y el desarrollo sostenible;

¹ FCCC/SB/2025/11.

k) La importancia de la colaboración internacional y del acceso a los medios de aplicación, en particular la financiación, la transferencia de tecnología y el apoyo en forma de fomento de la capacidad, para respaldar los esfuerzos de aplicación de medidas de mitigación en los sectores forestal y de los desechos, incluidas las destinadas a mejorar la disponibilidad de datos para el seguimiento, la medición, la presentación de informes y la verificación, así como los esfuerzos de aplicación de políticas de conservación y restauración de los bosques;

14. *Pone de relieve* que la consideración de las principales conclusiones, el aprovechamiento de las oportunidades, la superación de los obstáculos y el examen de las soluciones con vocación práctica a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra* es una tarea que tiene carácter voluntario y puede verse facilitada por la adopción de medidas adaptadas a los países a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, por la cooperación internacional y por la movilización de apoyo financiero, tecnológico y en forma de fomento de la capacidad hacia los países en desarrollo; que no existe una única solución que se adapte a todos los contextos; que no todas las oportunidades, obstáculos y soluciones con vocación práctica son aplicables a todos los contextos nacionales o regionales; y que las oportunidades y las dificultades variarán en función de las circunstancias, la fase de desarrollo y las prioridades de cada país, así como de las diferentes trayectorias que estos hayan emprendido;

15. *Recuerda* el párrafo 5 de la decisión 4/CMA.4, en el que se decidió que el programa de trabajo se seguiría ejecutando hasta el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, con miras a que en ese período de sesiones se adoptase una decisión sobre la continuación del programa de trabajo;

16. *Invita* a las Partes, a los observadores y a otros interesados a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones², a más tardar el 15 de abril de 2026, sus opiniones sobre las oportunidades, las mejores prácticas, las soluciones con vocación práctica, las dificultades y los obstáculos relacionados con la continuación, el funcionamiento y la eficacia del programa de trabajo, con miras a que se celebre un intercambio de opiniones en el 64º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2026), velando por que el objetivo del programa de trabajo sea aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación en esta década crucial, por que su continuación se lleve a la práctica mediante un intercambio de opiniones, información e ideas que tenga carácter específico, y por que los resultados del programa de trabajo no tengan carácter prescriptivo ni punitivo, sean facilitadores, respeten la soberanía nacional y las circunstancias nacionales, tengan en cuenta que la naturaleza de las contribuciones determinadas a nivel nacional es la de ser establecidas por los propios países y no impongan nuevos objetivos o metas;

17. *Recuerda* el párrafo 12 de la decisión 4/CMA.4 y *alienta* a las Partes, a los observadores y a otros interesados a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones, a más tardar el 1 de febrero de 2026, propuestas de temas que estén en consonancia con el ámbito del programa de trabajo para que se celebre un debate en torno a ellos en el marco de los diálogos mundiales en 2026;

18. *Recuerda* el párrafo 13 de la decisión 4/CMA.4, en el que se decidió que los copresidentes del programa de trabajo, tomando en consideración las propuestas a que se hace referencia en el párrafo 17 *supra*, decidirían y comunicarían, a más tardar el 1 de marzo de 2026, los temas que se debatirían en cada diálogo de 2026, y el párrafo 8 de la decisión 4/CMA.5, en el que se observó que los sucesivos diálogos mundiales deberían tratar temas diferentes;

19. *Recuerda también* el párrafo 14 de la decisión 4/CMA.4, el párrafo 9 de la decisión 4/CMA.5 y el párrafo 10 de la decisión 2/CMA.6, y *alienta* a las Partes, a los observadores y a otros interesados a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones, cuatro semanas antes de cada diálogo, sus opiniones sobre las oportunidades, las mejores prácticas, las soluciones con vocación práctica, las dificultades y los obstáculos relacionados con el tema de cada diálogo;

² <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

20. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 5 y 12 *supra*;

21. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025*

Decisión 14/CMA.7

Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 3, párrafo 5, y el artículo 4 de la Convención,

Recordando también el artículo 2 y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto,

Recordando además el artículo 4, párrafo 15, del Acuerdo de París,

Recordando las decisiones [1/CP.21](#), [7/CP.24](#), [4/CP.25](#), [19/CP.26](#), [20/CP.27](#), [13/CP.28](#), [16/CP.29](#), [3/CMP.14](#), [4/CMP.15](#), [7/CMP.16](#), [7/CMP.17](#), [4/CMP.18](#), [3/CMP.19](#), [7/CMA.1](#), [4/CMA.2](#), [23/CMA.3](#), [23/CMA.4](#), [19/CMA.5](#) y [22/CMA.6](#),

Recordando también las decisiones [1/CMA.5](#), párrafos 4, 136 y 154, y [19/CMA.5](#), anexo I, párrafo 1 f),

Poniendo de relieve nuevamente la relación intrínseca que existe entre las medidas, las respuestas y las repercusiones generadas por el cambio climático y el acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

1. *Observan con reconocimiento* el intercambio de experiencias que tuvo lugar en la sesión técnica celebrada durante el 63^{er} período de sesiones de los órganos subsidiarios sobre la realización de la actividad 4 del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta para los períodos de sesiones 52^o a 63^o de los órganos subsidiarios¹, a saber, la mejora de la capacidad y la comprensión de las Partes, a través de la colaboración y las aportaciones de los interesados, con respecto a la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con el fin de facilitar la puesta en práctica de la diversificación y transformación económicas y la reconversión justa;

2. *Expresan gratitud* a los expertos que contribuyeron a la sesión técnica a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

3. *Acogen con beneplácito* el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2025² y *observan con aprecio* los progresos realizados por el Comité en la elaboración de enfoques rigurosos y basados en la ciencia para hacer frente a las repercusiones sociales, ambientales y económicas de las medidas de respuesta;

4. *Aprueban* las recomendaciones transmitidas por el foro que figuran en las secciones I a IV *infra*;

5. *Toman nota* del calendario y de las modalidades de ejecución de cada actividad del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030, que figuran en el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2025;

6. *Afirman* que el plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030 debe ser ejecutado por el foro y su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

7. *Deciden* que el foro determinará cada año, durante el segundo período ordinario de sesiones de los órganos subsidiarios, las actividades, incluidas las actividades aprobadas, que llevará a cabo en cada período de sesiones de los órganos subsidiarios del año

¹ Figura en el anexo II de las decisiones [4/CP.25](#), [4/CMP.15](#) y [4/CMA.2](#).

² [FCCC/SB/2025/9](#).

siguiente, sobre la base del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030 y en consonancia con los productos enumerados en él;

8. *Deciden también* que el foro, al determinar las actividades a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, las seleccionará de modo que las 17 actividades incluidas en el plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030 se distribuyan de manera uniforme y se aborden de manera holística a lo largo del período de cinco años que abarca el plan de trabajo;

9. *Piden* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que ejecuten el plan de trabajo para 2026-2030 y que, en consonancia con sus funciones³, formulen recomendaciones a los órganos rectores, ante la urgente necesidad de dar respuesta al cambio climático mediante la aceleración de la acción, el apoyo y la cooperación internacional, y teniendo en cuenta la equidad y la mejor información científica disponible;

10. *Deciden* que el foro lleve a cabo las siguientes actividades en el 64º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2026):

a) Examinar los estudios de casos incluidos en el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2025;

b) Determinar la información que se proporcionará para el componente del segundo balance mundial relativo a la evaluación técnica (actividad 2 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

c) Crear conciencia y difundir información sobre el análisis y la evaluación de las repercusiones de las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las transfronterizas, y la presentación de información al respecto, recordando el artículo 3, párrafo 5, de la Convención (actividad 6 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

11. *Deciden también* que el foro lleve a cabo las siguientes actividades en el 65º período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2026):

a) Crear conciencia y difundir información sobre la evaluación y el análisis de las repercusiones, incluidas las socioeconómicas, de las medidas de respuesta que deben aplicarse para alcanzar todos los resultados del balance mundial y los distintos escenarios y trayectorias hacia el cero neto en emisiones (actividad 5 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

b) Convocar un taller durante el período de sesiones, con el apoyo del Comité de Katowice sobre las Repercusiones, para facilitar el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas entre las Partes, la secretaría y otras organizaciones internacionales sobre la realización de evaluaciones del impacto (actividad 8 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

c) Crear conciencia y difundir información sobre las repercusiones sociales y económicas de las contribuciones determinadas a nivel nacional para el conjunto de la economía, que abarquen todos los gases de efecto invernadero, sectores y categorías (actividad 12 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

d) Celebrar un taller sobre el refuerzo de la capacidad de las Partes para llevar a cabo sus propias evaluaciones y análisis y para elaborar informes sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (actividad 15 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

12. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que presente al foro cada año, durante el segundo período ordinario de sesiones de los órganos subsidiarios, su informe anual y las principales conclusiones que de él se desprendan, para que este las examine con miras a formular recomendaciones que se someterán a la consideración de la Conferencia de

³ Figuran en el anexo I de las decisiones [13/CP.28](#), [4/CMP.18](#) y [19/CMA.5](#).

las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

13. *Toman nota* del informe resumido preparado por la secretaría respecto del diálogo mundial de 2025 sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, reconociendo que no es una relación exhaustiva del evento, *acogen con beneplácito* la conclusión de los diálogos mundiales de 2024 y 2025⁴ y *observan con aprecio* la participación activa de las Partes y otros interesados en los debates mantenidos en esos diálogos;

14. *Expresan reconocimiento* a los Gobiernos de Ghana y Türkiye por haber acogido los diálogos mundiales de 2024 y 2025, respectivamente;

15. *Expresan reconocimiento también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por el apoyo prestado a la organización de los diálogos mundiales de 2024 y 2025; a las Presidencias de los órganos subsidiarios y a la secretaría por organizar los diálogos; a los expertos y facilitadores que contribuyeron a los diálogos; y a las Partes, los observadores y otros interesados que participaron en ellos;

16. *Deciden* que se celebre cada año, de 2026 a 2029, un diálogo mundial de dos días de duración sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, que se organizará coincidiendo con una reunión entre periodos de sesiones del Comité de Katowice sobre las Repercusiones, haciendo notar que dichos diálogos se llevarán a cabo en formato híbrido para que se pueda participar en ellos de manera presencial o virtual, y *piden* al foro que, en el 71^{er} período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2029), estudie la posibilidad de celebrar otros diálogos, según proceda;

17. *Piden también* a la secretaría que prepare un informe resumido en el que se recojan los debates mantenidos en cada uno de los diálogos mundiales mencionados en el párrafo 16 *supra*;

18. *Invitan* a las Partes, a los observadores y a los interesados que no son Partes a que presenten sus opiniones sobre posibles temas para los diálogos mencionados en el párrafo 16 *supra* a través del portal destinado a las comunicaciones⁵ antes del 15 de marzo de cada uno de esos años;

19. *Piden* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que, tomando en consideración las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, decidan y comuniquen, a más tardar cuatro semanas antes de los diálogos mundiales mencionados en el párrafo 16 *supra*, los temas que se debatirán en el diálogo que se celebre cada año;

20. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 16 y 17 *supra*;

21. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

I. Actividad 7⁶ del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2020-2025

22. *Alientan* a las Partes a que, según proceda, tomen en consideración enfoques adaptados y políticas propicias que permitan atraer inversiones sostenibles en los planes nacionales, mejorar la cooperación regional e internacional, reforzar las capacidades (como

⁴ Celebrados en cumplimiento del párr. 16 de las decisiones 13/CP.28, 4/CMP.18 y 19/CMA.5. En los documentos FCCC/SB/2024/10 y FCCC/SB/2025/8 figura un resumen de los debates mantenidos en los diálogos de 2024 y 2025, respectivamente.

⁵ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁶ Facilitar la elaboración y el intercambio de estudios de casos y enfoques para regiones, países o sectores concretos sobre: 1) la diversificación y la transformación económicas, y la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; y 2) la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a entender las repercusiones positivas y negativas.

las competencias de la mano de obra, los conocimientos técnicos y el potencial de innovación) y reducir los obstáculos a la ejecución de los planes sobre el clima, velando al mismo tiempo por que dichos enfoques y políticas contribuyan a una transición justa y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

II. Actividad 9⁷ del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2020-2025

23. *Alientan* a las Partes a que, con arreglo a sus circunstancias nacionales:

a) Generalicen la consideración de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en los procesos de planificación climática (por ejemplo, las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación, las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones y los informes bienales de transparencia);

b) Integren análisis exhaustivos de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el diseño de las políticas climáticas;

c) Mejoren el acceso a herramientas, metodologías y directrices de fácil utilización para evaluar las repercusiones económicas, sociales y ambientales de la aplicación de las medidas de respuesta en todas las regiones;

d) Refuercen la colaboración con las instituciones de investigación locales para mejorar los sistemas de recopilación de datos desglosados que permitan evaluar las diferentes repercusiones de las medidas de respuesta, en consonancia con las necesidades y prioridades nacionales;

e) Diseñen programas de estudios, en particular para la enseñanza y la formación técnica y profesional, con el fin de mejorar las competencias necesarias para la elaboración de planes nacionales sobre el clima y la realización de evaluaciones del impacto de las políticas climáticas;

f) Impliquen a interesados diversos en la definición, la evaluación y el monitoreo de los beneficios secundarios de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático y en la creación de mecanismos adaptativos para hacer frente a sus efectos contrapuestos;

g) Mejoren la participación efectiva de los interesados, teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los Pueblos Indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad, para minimizar las repercusiones negativas de las medidas de respuesta y maximizar las positivas;

III. Actividad b)⁸ de los resultados del examen de mitad de período del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2020-2025⁹

24. *Alientan* a las Partes a que:

a) Refuercen la capacidad institucional nacional y la coordinación interinstitucional para aplicar políticas climáticas nacionales adaptadas, establecer sistemas sólidos de seguimiento y evaluación, e implantar tecnologías específicas para cada contexto;

⁷ Identificar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los Pueblos Indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad.

⁸ Preparación de un estudio de caso en cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, de conformidad con la actividad 7 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para los períodos de sesiones 52° a 63° de los órganos subsidiarios.

⁹ Figura en el anexo II de las decisiones [13/CP.28](#), [4/CMP.18](#) y [19/CMA.5](#).

b) Utilicen las metodologías y herramientas existentes de evaluación cualitativa y cuantitativa para comprender los efectos sociales, económicos y laborales de las medidas de mitigación propuestas, como medio para orientar y guiar las políticas climáticas y para maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas; la realización de más análisis de las repercusiones, entre ellas las sectoriales, nacionales, subnacionales, internas y transfronterizas, ayudaría a orientar las políticas climáticas y a entender de qué modo se podrían maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas;

c) Promuevan el fortalecimiento de la cooperación internacional, regional y Sur-Sur para permitir el intercambio de conocimientos, el aprendizaje entre pares y el intercambio de capacidades, y así ayudar a las Partes a aplicar medidas de mitigación más ambiciosas, maximizando las repercusiones positivas de la implementación de las medidas de respuesta y minimizando las negativas;

IV. Informe de síntesis sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta comunicadas en los informes bienales de transparencia

25. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones y al Grupo Consultivo de Expertos que colaboren en la búsqueda de formas de aumentar la capacidad de las Partes para informar sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

26. *Alientan* a los interesados pertinentes a que:

a) Apoyen las actividades de fomento de la capacidad de las Partes respecto de la presentación de información relacionada con la evaluación de las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;

b) Proporcionen capacitación y apoyo técnico a las Partes para llevar a cabo evaluaciones del impacto socioeconómico.

*Sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025*

Decisión 15/CMA.7

Prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones [18/CMA.1](#), [5/CMA.3](#), [17/CMA.4](#), [18/CMA.5](#) y [21/CMA.6](#),

Recordando también el artículo 13 del Acuerdo de París, en particular su párrafo 14, que establece que se prestará apoyo a los países en desarrollo para la aplicación de dicho artículo,

Recordando además el artículo 13 del Acuerdo de París, en particular su párrafo 15, que establece que se prestará apoyo continuo para aumentar la capacidad de transparencia de las Partes que son países en desarrollo,

1. *Observa* que, a 19 de noviembre de 2025, se habían presentado 119 informes bienales de transparencia¹, *expresa su agradecimiento* a las Partes que los han presentado y *alienta* a las Partes que aún no han presentado su primer informe bienal de transparencia a que lo hagan lo antes posible, tomando en consideración lo dispuesto en el párrafo 4 de la decisión [18/CMA.1](#);

2. *Hace notar con aprecio* el informe de síntesis sobre los progresos realizados, las mejores prácticas y las dificultades encontradas en relación con la aplicación del marco de transparencia reforzado², *acoge con beneplácito* el diálogo de facilitación organizado durante el 62º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución para examinar dicho informe³, el taller celebrado en ese mismo período de sesiones para facilitar el intercambio de experiencias de las Partes que son países en desarrollo en la preparación de los primeros informes bienales de transparencia, entre otras cosas en lo relativo al acceso a los fondos recibidos y a su idoneidad para lograr la aplicación sostenible del marco de transparencia reforzado⁴, y el taller presencial en formato “world café” celebrado durante el 63º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución para que las Partes reflexionaran sobre esas actividades previstas y tuvieran en cuenta las opiniones expresadas en las comunicaciones pertinentes⁵ con miras a estudiar posibles actividades futuras, por ejemplo un diálogo con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y *expresa su agradecimiento* a la secretaría por haber organizado los talleres y el diálogo de facilitación y por haber preparado el informe de síntesis;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el informe que presentó a la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones y en su adición⁶, en los que se abordaba el apoyo financiero solicitado, aprobado y proporcionado para la preparación de los informes bienales de transparencia por las Partes que son países en desarrollo;

4. *Reconoce* las dificultades constantes a que se enfrentan las Partes que son países en desarrollo al aplicar el marco de transparencia reforzado, incluidas las relacionadas

¹ Pueden consultarse en <https://unfccc.int/first-biennial-transparency-reports>.

² [FCCC/SBI/2025/10](#).

³ De conformidad con la decisión [18/CMA.5](#), párr. 19.

⁴ De conformidad con la decisión [21/CMA.6](#), párr. 16.

⁵ Pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (en el campo de búsqueda, escriba “Article 13”). La invitación a que se presentaran estas comunicaciones figura en el documento [FCCC/SBI/2025/11](#), párr. 33.

⁶ [FCCC/CP/2025/8](#) y [Add.1](#).

con la capacidad institucional, las competencias técnicas, los sistemas de datos y flujos de trabajo y la disponibilidad de recursos;

5. *Reafirma*, recordando el párrafo 10 de la decisión 18/CMA.5, la importancia de la suficiencia, previsibilidad y puntualidad del apoyo prestado a las Partes que son países en desarrollo, reconociendo las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de aumentar y mejorar su capacidad institucional y técnica con miras a la aplicación continua y sostenible del marco de transparencia reforzado;

6. *Resalta* los beneficios de un enfoque programático para la prestación de apoyo a los países en desarrollo para la aplicación del marco de transparencia reforzado reflejado en el artículo 13 del Acuerdo de París y *reconoce* los progresos realizados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para simplificar el proceso por el que las Partes pueden acceder a recursos para elaborar sus informes bienales de transparencia, entre otras cosas permitiéndoles obtener recursos para la preparación de dos informes bienales de transparencia y/o una comunicación nacional en el marco de una misma actividad habilitadora y elevando el umbral de recursos para los procedimientos de aprobación acelerada;

7. *Reconoce también* que las actividades emprendidas en cumplimiento de las decisiones 18/CMA.5 y 21/CMA.6, incluidos los diálogos de facilitación y los talleres regionales o celebrados durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, la presentación de opiniones por las Partes, los informes resumidos, el informe de síntesis y un taller en formato “world café”, han permitido a las Partes intercambiar experiencias relacionadas con el acceso al apoyo financiero y técnico y la aplicación del marco de transparencia reforzado, así como mejorar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para presentar información al respecto;

8. *Conviene* en que la lista inicial de actividades a que se hace referencia en el párrafo 9 *infra* debería tener los siguientes objetivos: determinar cuáles son las dificultades a que se enfrentan los países en desarrollo para presentar información, incluidas las relacionadas con la elaboración y el mantenimiento de sus sistemas nacionales, y darles respuesta; identificar posibles soluciones a esas dificultades, teniendo en cuenta los retos que pueda plantear la implementación de esas soluciones y explorando posibles formas de implementarlas; y reflexionar sobre la medida en que la implementación de dichas soluciones da respuesta a las dificultades señaladas por las Partes en las comunicaciones mencionadas en el párrafo 9 c) *infra*;

9. *Pide* a la secretaría que, en colaboración con el Grupo Consultivo de Expertos y otros órganos constituidos y asociados pertinentes, según proceda, elabore e implemente la siguiente lista inicial de actividades:

a) Llevar a cabo una encuesta para recabar información de las Partes sobre los beneficios, los resultados y las enseñanzas extraídas de la aplicación de las actividades previstas en las decisiones 18/CMA.5 y 21/CMA.6;

b) Preparar un informe sobre la encuesta a que se hace referencia en el párrafo 9 a) *supra* para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 64º período de sesiones (junio de 2026) con miras a orientar la realización de las actividades mencionadas en el párrafo 9 c) a i) *infra* a fin de maximizar su alcance y eficacia;

c) Invitar a las Partes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones⁷, opiniones sobre sus experiencias y dificultades en relación con la aplicación del artículo 13 del Acuerdo de París, entre otras cosas en lo que se refiere a la preparación de los informes bienales de transparencia, el establecimiento de arreglos institucionales, la elaboración de proyecciones relativas a los gases de efecto invernadero, la utilización de herramientas de gestión de datos y herramientas de gestión de proyectos para la preparación de los informes bienales de transparencia, la implicación de los interesados, el seguimiento del apoyo necesario y recibido, la familiarización con las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a

⁷ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París, incluidas sus disposiciones de flexibilidad, y la gestión de los recursos humanos;

d) Preparar un informe de síntesis sobre las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 9 c) *supra*, así como sobre la información comunicada por las Partes que son países en desarrollo en sus informes bienales de transparencia, que deberá estar disponible a más tardar tres semanas antes del primer período ordinario de sesiones que celebre cada año el Órgano Subsidiario de Ejecución;

e) Organizar un taller en formato “world café” durante el primer período ordinario de sesiones que celebre cada año el Órgano Subsidiario de Ejecución con los siguientes fines:

i) Que las Partes reflexionen sobre el informe a que se hace referencia en el párrafo 9 b) *supra*, las comunicaciones mencionadas en el párrafo 9 c) *supra* y el informe de síntesis a que se hace referencia en el párrafo 9 d) *supra*;

ii) Que las Partes entablen un diálogo estructurado con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de implementación, según proceda, con miras a explorar oportunidades para simplificar y racionalizar en mayor medida el proceso a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*;

f) Preparar un informe resumido sobre el taller a que se hace referencia en el párrafo 9 e) *supra*, que deberá estar disponible a más tardar tres semanas antes del segundo período ordinario de sesiones que celebre cada año el Órgano Subsidiario de Ejecución;

g) Organizar talleres regionales, tanto presenciales como virtuales, sobre experiencias, mejores prácticas, lecciones aprendidas y dificultades relacionadas con la aplicación del artículo 13 del Acuerdo de París;

h) Preparar informes resumidos sobre los talleres regionales a que se hace referencia en el párrafo 9 g) *supra*, que deberán estar disponibles a más tardar tres semanas antes del segundo período ordinario de sesiones que celebre cada año el Órgano Subsidiario de Ejecución;

i) Organizar un taller en formato “world café” durante el segundo período ordinario de sesiones que celebre cada año el Órgano Subsidiario de Ejecución para examinar los resultados de todas las actividades mencionadas en el párrafo 9 a) a h) *supra* con miras a orientar la realización del siguiente ciclo anual de actividades;

10. *Conviene* en que las actividades mencionadas en el párrafo 9 *supra* se lleven a cabo con carácter anual durante el período 2026-2028;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en sus períodos de sesiones 65º (noviembre de 2026) y 67º (noviembre de 2027), examine las comunicaciones y los informes a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* con miras a impartir orientaciones a la secretaría, según proceda, sobre la manera de maximizar el alcance y la eficacia de las actividades mencionadas en el párrafo 9 *supra* que se vayan a llevar a cabo en el siguiente ciclo anual;

12. *Invita* al Grupo Consultivo de Expertos y a las instituciones pertinentes a que faciliten la prestación de apoyo técnico para el fomento de la capacidad con miras a dar respuesta a las dificultades reflejadas en el informe de síntesis a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 68º período de sesiones (junio de 2028), examine los resultados de las actividades a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto, incluidas las actividades futuras, según proceda, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su décimo período de sesiones (noviembre de 2028);

14. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 9 *supra*;

15. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025*

Decisión 16/CMA.7

Mandato, composición y atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

1. *Toma nota* de la decisión [9/CP.30](#);
2. *Decide* que el Grupo Consultivo de Expertos seguirá también al servicio del Acuerdo de París.

*Reanudación de la sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025*

Decisión 17/CMA.7

Examen de las funciones del Centro de Tecnología del Clima

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 10 del Acuerdo de París,

Recordando también las decisiones [15/CMA.1](#), [16/CMA.1](#), [17/CMA.3](#), [20/CMA.4](#) y [17/CMA.6](#),

Haciendo notar la decisión [18/CMA.7](#),

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Centro de Tecnología del Clima para cumplir sus funciones¹, prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo en relación con el desarrollo y la transferencia de tecnología, así como la implementación efectiva del marco tecnológico; los progresos realizados por el Centro de Tecnología del Clima en la puesta en práctica de las recomendaciones de los exámenes independientes primero y segundo del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima²; y las conclusiones de la primera evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología³,

1. *Toma nota* de la decisión [10/CP.30](#), incluido su párrafo 4, en el cual se modifica el mandato del Centro y Red de Tecnología del Clima⁴;

2. *Decide* participar en el proceso de selección de la nueva entidad anfitriona del Centro de Tecnología del Clima;

3. *Decide también* prorrogar el mandato del Centro de Tecnología del Clima hasta el final de 2041, con un período de vigencia inicial de cinco años, seguido de dos períodos de renovación de cinco años si así lo decide la Conferencia de las Partes, a condición de que la organización anfitriona cumpla las funciones establecidas en el anexo I y las funciones y responsabilidades establecidas en los párrafos 4 y 5 del mandato del Centro y Red de Tecnología del Clima, lo cual se determinará mediante exámenes independientes organizados al efecto;

4. *Aprueba* las funciones revisadas del Centro de Tecnología del Clima que figuran en el anexo I, las cuales entrarán en vigor a partir de 2027;

5. *Decide* que el próximo examen del mandato y las funciones del Centro de Tecnología del Clima se iniciará en el 90º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (2039) con miras a que este recomiende un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su 22º período de sesiones (2040);

6. *Decide también* que el proceso de selección de la nueva entidad anfitriona del Centro de Tecnología del Clima se pondrá en marcha al término del presente período de sesiones y se llevará a cabo de manera abierta, transparente, geográficamente equilibrada, justa y neutral, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo II y tomando en consideración las prácticas y normas de las Naciones Unidas, y *reafirma* las disposiciones enumeradas a este respecto en los párrafos 8 a 10 de la decisión [10/CP.30](#);

7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 64º período de sesiones (junio de 2026), recomiende un proyecto de decisión sobre la nueva entidad anfitriona de la

¹ Señaladas en la decisión [1/CP.16](#), párr. 123.

² Recogidas en los documentos [FCCC/CP/2017/3](#), secc. V.C, y [FCCC/CP/2021/3](#), secc. V, respectivamente.

³ Contenidas en el documento [FCCC/SBI/2022/13](#).

⁴ Contenido en la decisión [2/CP.17](#), anexo VII.

secretaría del Centro de Tecnología del Clima, basándose en el informe de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 10 b) de la decisión 10/CP.30, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su octavo período de sesiones (noviembre de 2026);

8. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 64º período de sesiones, recomiende elementos de un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la entidad anfitriona propuesta;

9. *Pide además* a la secretaría que elabore un proyecto de memorando de entendimiento con la entidad anfitriona que el Órgano Subsidiario de Ejecución recomendará en su 64º período de sesiones, de conformidad con el párrafo 7 *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 65º período de sesiones (noviembre de 2026), con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su octavo período de sesiones;

10. *Hace notar* la importancia de asegurar la continuidad de las operaciones del Centro de Tecnología del Clima durante el proceso de transición, con el fin de evitar la interrupción de los servicios que presta a los países en desarrollo;

11. *Resalta* la importancia de que se preste apoyo al Centro de Tecnología del Clima mientras dure la prórroga de su mandato en consonancia con las funciones revisadas que figuran en el anexo I;

12. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo I

Funciones revisadas del Centro de Tecnología del Clima

Con el fin de potenciar el impacto de su labor, promover el cambio transformacional y apoyar a las Partes en la labor de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, el Centro de Tecnología del Clima facilitará el funcionamiento de una red de redes, organizaciones, plataformas e iniciativas de tecnología mundiales, regionales, nacionales y sectoriales para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) A petición de las Partes que son países en desarrollo:
 - i) Proporcionar asesoramiento y apoyo para:
 - a. Identificar, priorizar y atender las necesidades relacionadas con la tecnología, entre otras cosas respaldando el despliegue de tecnologías climáticas mediante proyectos piloto y proyectos de demostración, difusión y diseminación;
 - b. Desarrollar entornos propicios;
 - ii) Prestar apoyo para mejorar los sistemas nacionales de innovación y para potenciar la capacidad de desarrollar tecnologías indígenas y endógenas;
 - iii) Suministrar información, capacitación y apoyo para los programas destinados a crear o fortalecer la capacidad de las Partes que son países en desarrollo de identificar las opciones tecnológicas y de seleccionar, operar, mantener y adaptar las tecnologías;
 - iv) Facilitar la pronta actuación para el desarrollo, el despliegue, la difusión y la diseminación de tecnologías en las Partes que son países en desarrollo, sobre la base de las necesidades identificadas;
 - v) Proporcionar apoyo técnico y logístico a las entidades nacionales designadas para que puedan desempeñar sus funciones;
 - vi) Prestar apoyo, con arreglo a las directrices y criterios respectivos, para la preparación de propuestas de proyectos que permitan la financiación, el despliegue y el uso de tecnologías existentes para la mitigación y la adaptación;
- b) Utilizar enfoques multipaís y programáticos al atender las solicitudes de desarrollo y transferencia de tecnología;
- c) Posibilitar y fomentar el desarrollo y la transferencia de tecnologías climáticas mediante la colaboración y las alianzas con entidades del sector privado, organizaciones filantrópicas, instituciones públicas e instituciones académicas y de investigación, así como mediante oportunidades de cooperación tecnológica Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;
- d) Facilitar el funcionamiento de su Red con el fin de:
 - i) Cooperar con centros tecnológicos nacionales, regionales e internacionales y con las organizaciones nacionales pertinentes, incluidas aquellas que facilitan la inclusión social y promueven tecnologías que respondan a las cuestiones de género, las tecnologías lideradas por la juventud, las mujeres y los Pueblos Indígenas, así como por las comunidades locales, y las tecnologías endógenas;
 - ii) Fomentar las alianzas internacionales con interesados de los sectores público y privado para acelerar el desarrollo, el despliegue, la difusión y la diseminación de tecnologías climáticas en los países en desarrollo;
 - iii) Proporcionar asistencia técnica y capacitación en los países para contribuir al desarrollo y la implementación en los países en desarrollo de las acciones tecnológicas identificadas;

- iv) Estimular el establecimiento de arreglos de hermanamiento de centros a fin de promover alianzas Norte-Sur, Sur-Sur y triangulares, con miras a fomentar la cooperación en la investigación, el desarrollo, la demostración y el despliegue;
- v) Identificar, difundir y prestar asistencia para desarrollar herramientas analíticas, políticas y mejores prácticas para la planificación dirigida por los países a fin de respaldar el desarrollo, la difusión y la diseminación de tecnologías climáticas;
- vi) Proporcionar servicios de búsqueda de asociados con el fin de obtener financiación para la implementación de las tecnologías consideradas necesarias por las Partes que son países en desarrollo;
- e) Cooperar con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación y los órganos constituidos de la Convención Marco;
- f) Evaluar, en coordinación con las entidades designadas a nivel nacional, los resultados y los efectos a largo plazo de la asistencia técnica prestada en respuesta a las solicitudes de las Partes que son países en desarrollo, como parte del marco de seguimiento y evaluación del Centro de Tecnología del Clima;
- g) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el desempeño de las funciones aquí citadas.

Anexo II

Criterios para evaluar y seleccionar la entidad anfitriona del Centro de Tecnología del Clima

Las propuestas que las organizaciones o grupos de organizaciones interesadas presenten en respuesta a la convocatoria emitida por la secretaría para acoger el Centro de Tecnología del Clima se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Gobernanza y gestión:
 - i) Ser una organización, o un grupo de organizaciones, capaz de prestar un servicio eficiente y ágil a la secretaría del Centro de Tecnología del Clima para que este pueda atender sin demora las solicitudes de asistencia técnica de los países en desarrollo; cuando el ofrecimiento proceda de un grupo de organizaciones, en él deberán enunciarse claramente las responsabilidades y funciones respectivas con que cada organización contribuye a acoger el Centro de Tecnología del Clima;
 - ii) Haber demostrado capacidad tanto para trabajar con todos los países en desarrollo, en todas las regiones, como para prestarles apoyo;
 - iii) Contar con una estructura de gobernanza eficaz al servicio de una administración de calidad, que permita evaluar el desempeño operativo en función de los siguientes elementos: los principios de integridad y transparencia; la presentación de informes y la rendición de cuentas; la puntualidad e idoneidad de las respuestas a las solicitudes de los países en desarrollo; las normas fiduciarias; y las normas jurídicas y éticas, de forma coherente con los principios de las Naciones Unidas;
 - iv) Disponer de la capacidad necesaria en materia de contratación y gestión de personal;
 - v) Haber demostrado capacidad para realizar licitaciones internacionales en tiempo oportuno, equitativas y abiertas para la adquisición de servicios que se ajusten a las normas fiduciarias y éticas de las Naciones Unidas;
 - vi) Tener capacidad de gestionar y administrar al mismo tiempo proyectos múltiples y complejos en países en desarrollo;
 - vii) Ser capaz de garantizar un monitoreo y un seguimiento adecuados de las actividades emprendidas;
 - viii) Disponer de la capacidad de proporcionar fondos para el apoyo técnico y logístico a las entidades designadas a nivel nacional para que puedan desempeñar sus funciones¹;
- b) Capacidades técnicas:
 - i) Entender de manera cabal el desarrollo y la transferencia de tecnología, también en el contexto de la Convención y el Acuerdo de París, y comprender en particular las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo, las limitaciones regionales, subregionales y sectoriales y las diferencias relativas a las distintas tecnologías, así como tener la capacidad de apoyar y facilitar la transferencia, difusión y diseminación de tecnologías para los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la presencia regional;
 - ii) Contar con experiencia y competencias demostradas en el desarrollo y la transferencia de tecnología que permitan al Centro de Tecnología del Clima desempeñar las funciones revisadas que se establecen en el anexo I;

¹ La información sobre las funciones de las entidades nacionales designadas para el desarrollo y la transferencia de tecnología de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención puede consultarse en <https://www.ctc-n.org/about-ctcn/nde>.

- iii) Haber demostrado la capacidad de crear alianzas con un amplio abanico de organizaciones, órganos, redes y expertos de todas las regiones geográficas para el desarrollo y la transferencia de tecnologías climáticas y la facilitación de redes;
- c) Gestión financiera:
 - i) Poder asumir funciones de gestión financiera, auditoría y presentación de informes y contar con un sistema de rendición de cuentas robusto, con sistemas financieros sólidos de nivel internacional y una trayectoria fiduciaria que demuestre la capacidad de administrar y desembolsar fondos con exactitud e imparcialidad;
 - ii) Haber demostrado capacidad de recabar un volumen de financiación significativo;
 - iii) Tener un historial de estabilidad y sostenibilidad financieras;
- d) Plan de gestión del Centro y Red de Tecnología del Clima:
 - i) Tener una visión y un enfoque globales sobre la forma en que propiciará el funcionamiento eficaz del Centro y Red de Tecnología del Clima, entre otras cosas mediante una estructura organizativa eficaz;
 - ii) Contar con una propuesta para la prestación de apoyo en especie y financiero a la secretaría del Centro de Tecnología del Clima;
 - iii) Ser capaz de identificar posibles maneras de implicar a asociados y redes en la prestación y catálisis de asistencia técnica;
 - iv) Ser capaz de evaluar el propio rendimiento operacional, adoptar medidas para mejorar la eficacia propia y promover una relación independiente y de responsabilidad con la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y los órganos constituidos de la Convención Marco, según se haya delegado;
 - v) Contar con una propuesta, con cauces establecidos, para la movilización de apoyo en especie y financiero para el Centro de Tecnología del Clima procedente de diversas fuentes, en consonancia con los plazos fijados en el programa de trabajo aplicable del Centro y Red de Tecnología del Clima.

*Reanudación de la sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025*

Decisión 18/CMA.7

Programa de Implementación Tecnológica de Belém

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que establece que el Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

Recordando también las decisiones [15/CMA.1](#) y [18/CMA.6](#),

Haciendo notar las decisiones [3/CP.30](#) y [7/CMA.7](#),

Haciendo notar también las decisiones [2/CP.30](#) y [6/CMA.7](#),

1. *Confirma* que, de conformidad con el párrafo 110 de la decisión [1/CMA.5](#), los objetivos del Programa de Implementación Tecnológica de Belém, que cuenta con el apoyo, entre otros, de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, son reforzar el apoyo a la implementación de las prioridades tecnológicas identificadas por los países en desarrollo y hacer frente a los retos señalados en la primera evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico;

2. *Afirma* que las prioridades tecnológicas a que se refiere el párrafo 1 *supra* incluyen, entre otras, las prioridades definidas como resultado de la asistencia técnica prestada por el Centro y Red de Tecnología del Clima y las prioridades tecnológicas identificadas por los países en desarrollo en sus evaluaciones de las necesidades de tecnología y sus planes de acción tecnológica, sus informes bienales de transparencia, sus planes nacionales de adaptación, sus contribuciones determinadas a nivel nacional, sus estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones y sus estrategias a largo plazo;

3. *Decide* que la labor realizada en el marco del Programa de Implementación Tecnológica de Belém deberá contribuir a la acción urgente necesaria para proseguir los esfuerzos dirigidos a limitar el aumento de la temperatura media mundial a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales;

4. *Decide también* que el Programa de Implementación Tecnológica de Belém deberá ejecutarse sobre la base de los principios del marco tecnológico y las disposiciones del Acuerdo de París;

5. *Conviene* en que el Programa de Implementación Tecnológica de Belém deberá apoyar el cumplimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de los planes nacionales de adaptación y las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de las Partes, teniendo en cuenta la importancia que revisten para la implementación de los resultados del balance mundial;

6. *Decide* que el Programa de Implementación Tecnológica de Belém deberá:

a) Aplicarse de manera coherente, inclusiva y orientada a los resultados;

b) Basarse en las prioridades tecnológicas de los países en desarrollo con arreglo a sus circunstancias nacionales, también a nivel local, y aprovechar los conocimientos y capacidades de los Pueblos Indígenas y las tecnologías endógenas;

c) Tener perspectiva de género, reforzar la igualdad de género, empoderar a las mujeres y reconocer las necesidades y circunstancias especiales de los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades locales;

d) Contribuir a la disponibilidad de un mayor apoyo financiero, técnico y de fomento de la capacidad para los países en desarrollo y facilitar su acceso a dicho apoyo, reconociendo las necesidades y circunstancias especiales de los países menos adelantados,

los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

e) Tener en cuenta el informe sobre la evaluación del programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología¹ y las conclusiones de los exámenes independientes del Centro y Red de Tecnología del Clima;

7. *Convienes* en que el Programa de Implementación Tecnológica de Belém debería reforzar la labor realizada en el marco del Mecanismo Tecnológico, complementar la labor conexas sobre tecnologías climáticas, tanto para la mitigación como para la adaptación, que se está llevando a cabo en el marco de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y evitar la duplicación de esfuerzos;

8. *Convienes también* en que el Programa de Implementación Tecnológica de Belém deberá comprender los siguientes elementos:

a) La búsqueda de soluciones a las dificultades relacionadas con la implementación de las prioridades tecnológicas de los países en desarrollo en las distintas etapas del ciclo tecnológico y a los retos señalados en la primera evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico, entre otras cosas mediante el intercambio de información sobre los catalizadores, las buenas prácticas, las dificultades encontradas y las enseñanzas extraídas;

b) El fortalecimiento de los sistemas nacionales de innovación y de los entornos propicios, como los entornos reglamentarios y de políticas, para el despliegue y la difusión de tecnología, velando al mismo tiempo por que la investigación, el desarrollo y la demostración sigan sirviendo de base para una implementación tecnológica efectiva, que incluya las tecnologías indígenas y endógenas;

c) La prestación de apoyo a los países en desarrollo, en particular a las entidades nacionales designadas, para la integración de sus prioridades en materia de tecnología climática en las políticas, los programas y los proyectos nacionales;

d) El fomento de la capacidad para la elaboración de notas conceptuales de proyectos y la preparación de proyectos financiables, y la facilitación del establecimiento de contactos y la creación de alianzas con el fin de mejorar el acceso al apoyo para la implementación de tecnologías climáticas aprovechando los recursos y la experiencia de los órganos y entidades pertinentes;

e) La movilización de recursos financieros y de otra índole para mejorar el apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París;

9. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que incorporen, según proceda, los elementos a que se refiere el párrafo 8 *supra* en sus planes de trabajo y programas de trabajo, respectivamente, así como en los programas de trabajo conjuntos del Mecanismo Tecnológico, que también deberían servir de base para el seguimiento y evaluación de sus actividades;

10. *Pide también* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que, en sus informes anuales conjuntos a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, incluyan información sobre las medidas adoptadas para ejecutar el Programa de Implementación Tecnológica de Belém;

11. *Pide además* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que, con el apoyo de la secretaría y los asociados interesados, en consulta con la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución, y con la participación de un amplio abanico de interesados, convoquen un diálogo mundial durante el primer período de sesiones que celebre cada año el Órgano Subsidiario de Ejecución, a partir de 2027, para examinar el elemento a que se refiere el párrafo 8 a) *supra*;

12. *Invita* a las Partes y a los observadores y otros interesados que no son Partes a que presenten anualmente a través del portal destinado a las comunicaciones², a más tardar

¹ Véase la decisión 9/CP.29, párr. 2.

² <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

el 1 de julio y a partir de 2026, propuestas de temas que estén en consonancia con el Programa de Implementación Tecnológica de Belém, para que se celebre un debate en torno a ellos en el marco de los diálogos mundiales que se mencionan en el párrafo 11 *supra*;

13. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología que determine los temas de los diálogos mundiales que se mencionan en el párrafo 11 *supra* en su segunda reunión anual del año precedente, teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*, los mensajes clave y recomendaciones dirigidos a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que se recojan en los informes anuales conjuntos del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima, y los retos señalados en la evaluación periódica más reciente del Mecanismo Tecnológico;

14. *Pide también* al Comité Ejecutivo de Tecnología que prepare, con el fin de incluirlo en sus informes anuales a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, un informe resumido sobre cada uno de los diálogos mundiales que se mencionan en el párrafo 11 *supra*, e *invita* al Comité Ejecutivo de Tecnología a que tenga en cuenta las conclusiones del informe resumido cuando prepare los mensajes clave y las recomendaciones que incluya en sus informes anuales;

15. *Decide* convocar un diálogo ministerial de alto nivel sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología en su décimo período de sesiones (noviembre de 2028);

16. *Pide* al Centro y Red de Tecnología del Clima que, en colaboración con el Comité Ejecutivo de Tecnología y con el apoyo de los asociados interesados, convoque diálogos regionales coincidiendo con sus foros regionales de las entidades nacionales designadas, a partir de 2027, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

17. *Pide también* al Centro y Red de Tecnología del Clima que armonice temáticamente los diálogos regionales que se mencionan en el párrafo 16 *supra* con el tema, para el año que corresponda, del diálogo mundial a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*, según proceda, y que prepare informes resumidos sobre los diálogos regionales con el fin de incluirlos en sus informes anuales a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

18. *Invita* a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y al Fondo de Adaptación a que presten apoyo a la ejecución del Programa de Implementación Tecnológica de Belém, en el marco de sus mandatos;

19. *Pide* al Centro y Red de Tecnología del Clima que, con el apoyo de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y los asociados interesados, cuando proceda, lleve a cabo actividades programáticas de fomento de la capacidad impulsadas por la demanda para respaldar la puesta en práctica de los elementos a que se refiere el párrafo 8 *supra*, y que informe sobre esas actividades en el marco de sus informes anuales a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

20. *Pide también* al Centro y Red de Tecnología del Clima que, con el apoyo de sus asociados del consorcio y los miembros de la Red, facilite el establecimiento de contactos y la creación de alianzas con el fin de avanzar en la implementación de tecnologías para el clima en los países en desarrollo;

21. *Pide además* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que identifiquen oportunidades de colaboración con los bancos multilaterales de desarrollo, las instituciones de financiación para el clima y las organizaciones internacionales que contribuyen a facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología climática con el fin de estudiar formas sinérgicas de obtener financiación y otros tipos de apoyo para la ejecución del Programa de Implementación Tecnológica de Belém;

22. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y *alienta* a otras Partes que deseen hacerlo de forma voluntaria, así como a los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras, entidades de las Naciones Unidas, entidades del sector privado y organizaciones filantrópicas, a que presten apoyo a la labor realizada en el marco del Programa de Implementación Tecnológica de Belém;

23. *Alienta también* a la secretaría y a la entidad anfitriona del Centro de Tecnología del Clima a que redoblen sus esfuerzos de movilización de recursos a fin de sufragar los gastos asociados a la realización de las actividades encomendadas al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima y a que apoyen la ejecución del Programa de Implementación Tecnológica de Belém;

24. *Decide* que la ejecución del Programa de Implementación Tecnológica de Belém comenzará inmediatamente después del 7º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y se examinará en su 16º período de sesiones (2034) con miras a adoptar una decisión sobre su continuación, teniendo en cuenta los resultados del tercer balance mundial;

25. *Decide también* que se informará anualmente sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Implementación Tecnológica de Belém y sobre sus resultados en los informes anuales conjuntos del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, y que esta información servirá de aportación a las evaluaciones periódicas del Mecanismo Tecnológico y a los balances mundiales, y se evaluará utilizando metodologías transparentes de seguimiento y evaluación;

26. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21 y 23 *supra*;

27. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria
22 de noviembre de 2025*